



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil quince (2015)

Acción	EJECUTIVO
Demandante	JORGE DE JESÚS GIRALDO CANO
Demandado	MUNICIPIO DE BELLO
Radicado	05001 33 33 030 2015 00093 00
Asunto	RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN POR IMPROCEDENTE Y CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Mediante escrito del 9 de Marzo del año en curso el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación con memorial visible a folios 24 a 34 del expediente, contra el auto de 5 de Marzo del 2015, mediante el cual se **DENIEGA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** (Fls 21 a 23).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el auto impugnado es susceptible de recurso de apelación, por lo que en consonancia con el artículo 242 Ibídem, **SE RECHAZA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN SU CONTRA POR EL APODERADO DE LA ENTIDAD ACCIONADA, Y EN CONSECUENCIA SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO EN SU CONTRA.**

Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Antioquia, para que se surta el trámite de la segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30º) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **20 DE MARZO 2015.**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

NATHALIH CEBALLOS CUETO
SECRETARIA